



<b>CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO</b>	
<b>No. DE ESTUDIO PREVIO</b>	2025-00560
<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	2025-12-05
<b>DEPENDENCIA RESPONSABLE</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
<b>1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO</b>	
<b>1.1 PLAN DE DESARROLLO</b>	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
<b>1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA</b>	DESARROLLO INSTITUCIONAL
<b>1.3 ESTRATEGIA</b>	N/A
<b>1.3 SECTOR</b>	GOBIERNO TERRITORIAL
<b>1.4 PROGRAMA</b>	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
<b>1.5 SUBPROGRAMA</b>	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
<b>1.6 NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Implementación efectiva de la política pública de libertad religiosa, de culto y de conciencia en el municipio de Villanueva, Casanare
<b>1.7 PRODUCTO</b>	Servicio de promoción a la participación ciudadana (Producto principal del proyecto)
<b>1.8 ACTIVIDAD</b>	Desarrollo de Espacios de Participación y Apoyo Logístico a iniciativas sociales.
<b>1.9 META DE PRODUCTO</b>	ASISTIR A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
<b>1.10 POBLACION BENEFICIADA</b>	40227
<b>1.11 CODIGO BPIN</b>	2024854400022
<b>2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>	
<b>2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR</b>	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE NOVENAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.
<b>2.2. TIPO DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>2.3. PLAZO</b>	HASTA EL 24 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
<b>2.4. LUGAR DE EJECUCION</b>	VILLANUEVA - CASANARE
<b>2.5. PRESUPUESTO OFICIAL</b>	\$39.658.542,00
<b>2.6. FORMA DE PAGO</b>	EL MUNICIPIO CANCELARA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO CON REGISTRO FOTOGRAFICO Y MATERIAL EN MEDIOMAGNÉTICO APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO: PAZ Y SALVO DEL PERSONAL REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DE LA EMPRESA DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE ACUERDO AL DECRETO 1601 DEL 2022 Y DEL PERSONAL PRESENTADO EN LA PROPUESTA; EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN, ESTA ÚLTIMA DEBERÁ



ESTAR APROBADA Y ACEPTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II.				
<b>2.7 EMPLEOS GENERADOS</b>	<b>2.7.1 DIRECTOS:</b>	1	<b>2.7.2 INDIRECTOS:</b>	7
3. INFORMACION PRESUPUESTAL				
CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	0001	2.3.1.45.02.001.22.02	DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACION Y APOYO LOGISTICO A INICIATIVAS SOCIALES. RPLD	\$39.658.542,00
CÓDIGO Y NOMBRE CCPET		CÓDIGO CPC-DANE		
2.1.7.06.02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		63391 SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS		
4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.				
<p>La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". En desarrollo de estos fines, las autoridades públicas están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.</p> <p>En relación con los derechos culturales, recreativos y de participación, el artículo 44 de la Constitución reconoce como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre otros, la vida, la integridad, la salud, la educación, la cultura, la recreación y el esparcimiento, estableciendo además que dichos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. Esta norma impone a la familia, la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger a la niñez para garantizar su desarrollo armónico e integral.</p> <p>De manera complementaria, el artículo 67 de la Constitución dispone que la educación comprende el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, mientras que los artículos 70 y 71 ibidem, consagran el deber estatal de promover, fomentar y facilitar el acceso de todos los colombianos a la cultura, la libertad de creación artística y la protección de las manifestaciones culturales. Disposiciones que reconocen el componente cultural como eje esencial del desarrollo integral de las personas y de la sociedad.</p> <p>Por su parte, el artículo 19 Superior garantiza la libertad de cultos, estableciendo que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Este mandato es desarrollado por la Ley Estatutaria 133 de 1994, la cual dispone que el Estado promoverá condiciones de igualdad, respeto y cooperación con las iglesias y confesiones religiosas, reconociendo su función social y su aporte al desarrollo integral de las comunidades. En este contexto, las celebraciones asociadas a la Navidad y a la novena representan una manifestación legítima de la libertad religiosa y de culto, profundamente arraigada en la tradición cultural del municipio de Villanueva.</p> <p>En el ámbito territorial, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de</p>				



su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. A su vez, el artículo 315 ibidem atribuye al alcalde la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo y conservar el orden público, lo cual legitima la intervención institucional en actividades de integración social, cultural y comunitaria.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones municipales la promoción del desarrollo social, cultural, recreativo y comunitario, así como la adopción de medidas orientadas al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Esta norma impone a las entidades territoriales un deber activo de intervención en la generación de escenarios de integración, convivencia y fortalecimiento del tejido social.

En materia de planeación pública, el artículo 339 de la Constitución dispone que las entidades territoriales deben formular planes de desarrollo que orienten la inversión pública. La Ley 152 de 1994 desarrolla esta obligación y establece que toda actuación administrativa que implique ejecución de recursos debe estar debidamente articulada con los objetivos, programas y metas del plan de desarrollo correspondiente.

En el marco de la contratación estatal, los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 imponen el deber de realizar una adecuada planeación contractual, de definir con claridad la necesidad a satisfacer, y de asegurar la correcta utilización de los recursos públicos bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Estas disposiciones son desarrolladas por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que exigen la elaboración de estudios previos como presupuesto de validez de toda actuación contractual.

Que, en consonancia con este marco normativo, el Municipio de Villanueva, Casanare, mediante el Acuerdo Municipal No. 029 del 30 de noviembre de 2022, adoptó la Política Pública de Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia para el periodo 2022–2032, como instrumento de reconocimiento, garantía, promoción y fortalecimiento del sector religioso en el territorio municipal. Esta política pública reconoce a las organizaciones religiosas como actores estratégicos en los procesos de desarrollo social, cultural, comunitario y de reconciliación.

Dentro de dicha política pública, se establece la Línea Estratégica 4: “Línea de articulación con otras comunidades religiosas, organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional y el Estado – Juntos construimos fe”, cuyo propósito es promover acciones de articulación institucional que fortalezcan las iniciativas del sector religioso y su incidencia positiva en el territorio. En esta línea se contempla como acción estratégica el apoyo a las iniciativas de la comunidad religiosa, con metas orientadas a respaldar un porcentaje significativo de dichas iniciativas que cumplan con los requisitos definidos en la Mesa Municipal de Asuntos Religiosos.

De igual manera, el Plan de Desarrollo Municipal “Volvamos a Creer Villanueva 2024–2027”, dentro del Sector Gobierno Territorial, Programa “Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos”, contempla la meta consistente en asistir a las organizaciones comunales, entidades y/o asociaciones mediante la implementación de acciones y estrategias que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana, materializada a través del producto “Servicio de promoción a la participación ciudadana” y el indicador de producto “Espacios de participación promovidos”.

Bajo este contexto, el 27 de noviembre se realizó reunión para socializar las actividades para el desarrollo de la celebración Novenas Navideñas a partir del 16 de diciembre hasta el 24 del presente año con los Sacerdotes de las Iglesias Católicas del municipio de Villanueva, por lo cual, la celebración de las novenas navideñas en los barrios del municipio de Villanueva constituye una manifestación religiosa, espiritual, cultural y comunitaria de arraigo social, que se articula de manera directa con los objetivos de la Política Pública de Libertad Religiosa y con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, en tanto promueve la participación activa de las organizaciones religiosas, las Juntas de Acción Comunal, las familias y la



comunidad en general.

Actualmente, el municipio de Villanueva cuenta con un importante número de barrios organizados que, a través de sus Juntas de Acción Comunal, promueven iniciativas comunitarias orientadas a la integración social, la convivencia y el fortalecimiento de los lazos comunitarios. Bajo este escenario, se identifica la necesidad de apoyar de manera conjunta, la realización de las novenas navideñas como iniciativa comunitaria y religiosa, en articulación con las organizaciones del sector religioso y las Juntas de Acción Comunal, garantizando condiciones adecuadas para su desarrollo mediante el suministro de apoyo logístico integral.

Dicha intervención comprende la provisión de ambientación musical en vivo, el alquiler de sistemas de sonido con instalación y desinstalación, y el suministro de refrigerios, permitiendo con ello el fortalecimiento de los espacios de encuentro, expresión religiosa, integración comunitaria, participación ciudadana y cohesión social.

Esta actuación administrativa resulta coherente con los principios de colaboración armónica entre el Estado y las organizaciones religiosas, con el deber constitucional de promover la participación comunitaria, con los objetivos de la Política Pública de Libertad Religiosa 2022–2032 y con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

Por lo anterior, el objeto a desarrollar dentro del presente estudio previo corresponde a:

**PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE NOVENAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.**

**ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.**

La presente contratación resulta conveniente y pertinente para la Administración Municipal de Villanueva, Casanare, en tanto permite materializar de manera efectiva los mandatos constitucionales, legales y de política pública relacionados con la garantía del derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, la articulación institucional con las organizaciones religiosas, el fortalecimiento del tejido social y la promoción de la participación ciudadana, en armonía con las competencias asignadas a los municipios por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el Acuerdo Municipal No. 029 de 2022, mediante el cual se adoptó la Política Pública de Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia para el Municipio de Villanueva, Casanare 2022–2032.

En este mismo sentido, la presente contratación resulta conveniente porque contribuye de manera directa al fortalecimiento del tejido social, la promoción del respeto por la diversidad religiosa, el reconocimiento del papel de las organizaciones religiosas como actores sociales relevantes y la consolidación de escenarios de encuentro ciudadano en los barrios del municipio, generando impactos positivos en términos de cohesión social, cultura de paz, participación comunitaria y gobernanza territorial.

Adicionalmente, esta contratación se encuentra directamente alineada con la Política Pública de Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia 2022–2032, adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 029 de 2022, particularmente con la Línea Estratégica 4: “Línea de articulación con otras comunidades religiosas, organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional y el Estado – Juntos construimos fe”, la cual contempla como acción prioritaria el apoyo a las iniciativas de la comunidad religiosa.

De igual manera, la presente contratación encuentra fundamento en el Plan de Desarrollo Municipal “VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027”, por medio de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, formuló y viabilizó el proyecto: código BPIN 2024854400022, denominado



"IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE." el cual contempla la actividad "Actividad desarrollo de espacios de participación y apoyo logístico a iniciativas sociales"; proyecto enmarcado en el eje Estratégica "DESARROLLO INSTITUCIONAL", en los sector "GOBIERNO TERRITORIAL", del cual hace parte el programa "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y la garantía de los derechos humanos" y dentro de sus metas de producto contempla "Asistir a las organizaciones, entidades y/o asociaciones mediante la implementación de acciones y estrategias que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana."

#### ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

La contratación proyectada resulta oportuna en la medida en que permite a la Administración Municipal de Villanueva, Casanare, garantizar la realización de las novenas navideñas dentro de la presente vigencia fiscal, en coherencia con las funciones constitucionales y legales del municipio, con la Política Pública de Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia 2022–2032, y con la planificación institucional orientada a la promoción de la participación ciudadana, la convivencia pacífica y el fortalecimiento del tejido social.

Así mismo, la oportunidad de la contratación se sustenta en que la entidad cuenta con la programación presupuestal requerida para atender el gasto, en armonía con el presupuesto de la vigencia correspondiente, el Plan Anual de Adquisiciones y las metas establecidas tanto en el Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer Villanueva 2024–2027", como en la Política Pública de Libertad Religiosa, particularmente en la Línea Estratégica 4 "Articulación con las comunidades religiosas". En este sentido, el inicio oportuno del procedimiento contractual garantiza una ejecución ordenada del recurso público dentro del marco fiscal, presupuestal y administrativo definido para la entidad.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

#### 5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

##### MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y ss., artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

#### 5.2. FUNDAMENTO JURÍDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Así mismo el Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024, art 45 otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; de d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el



respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007". Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

**ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.** Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 2.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021) De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información



a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a



2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mípyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mípyme nacional.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mípyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mípyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mípyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mípyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mípyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mípyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de



su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mípyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mípyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mípyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y si, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si esta arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuyen al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública". {...}

#### 6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

**OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE NOVENAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE."**

#### **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

1. Suministrar y entregar los refrigerios navideños individuales durante el desarrollo de las novenas, en



condiciones de salubridad, higiene, empaque, conservación y calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y previamente aprobados por el supervisor.

2. Garantizar el servicio musical en vivo a cargo del grupo musical de siete (7) integrantes durante las actividades de novenas comunitarias que se realicen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la programación que establezca el supervisor y hasta el agotamiento total del presupuesto contratado.

3. Realizar el montaje, operación y desinstalación del sistema de sonido, incluyendo su transporte, instalación, pruebas técnicas y retiro al finalizar cada jornada, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.

4. Coordinar con el supervisor el cronograma de ejecución, garantizando la disponibilidad de personal, equipo y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades en los barrios programados.

5. Cumplir las demás actividades inherentes y complementarias que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual y que sean impartidas por la supervisión dentro del marco legal aplicable.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

##### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Cumplir a cabalidad el objeto contratado.

5. Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación del supervisor del contrato.

6. Responder por la garantía cuando esta lo demande.

##### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

5. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.

6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación



del contrato.

8. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,

9. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

10. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:**

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

**7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIO N DE INSTALACIONE S Y MANTENIMIENT O	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIEN TO Y CONSTRUCCIO N DE COMERCIO ESPECIALIZAD O	72151600 - SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZAD OS DE COMUNICACIO N	72151603 - SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZAD OS
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93130000 - AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	93131600 - PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION	93131608 - SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIE NTO	90130000 - ARTES INTERPRETATI VAS	90131500 - ACTUACIONES EN VIVO	90131504 - CONCIERTOS
[F] - Servicios	81000000 -	81140000 -	81141600 -	81141601 -



	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	TECNOLOGIAS DE FABRICACION	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	LOGISTICA
--	---	----------------------------------	---------------------------------------	-----------

#### 8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Villanueva, Casanare, estableció el presupuesto oficial del presente proceso contractual con fundamento en un estudio de mercado que combinó dos métodos de análisis.

En primer lugar, se revisaron los valores históricos de contratos anteriores con objeto similar, tomando como referencia el contrato No. VC-SG-LP-003 DE 2025, Dado que el proceso utilizado como referencia pertenece a la misma vigencia, no fue necesario ajustar el valor mediante la variación del IPC 2024, por lo que el valor considerado corresponde a precios antes de IVA.

En segundo término, para los ítems no cubiertos por dicha referencia histórica, la secretaria, publicó en su sitio web oficial (<https://www.villanueva-casanare.gov.co/>), el evento de solicitud de cotización identificado con el numero VC-SIP-053 de 2025, otorgando un plazo de un (1) día hábil contados a partir del día siguiente de la publicación, para la recepción de ofertas.

El documento correspondiente puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://villanuevacasanare.micolombiadigital.gov.co/solicitud-de-cotizaciones/vcsip0372025-solicitud-cotizacion-de-productos-y-servicios>.

Como resultado de esta convocatoria, las empresas MONTAJES Y LOGISTICA H&L S.A.S ZOMAC identificado con NIT. 901.635.659-1, FREIMAN MENESES GOMEZ identificado con Nit. 91.002.920-1, IMARKPR FILMS, identificado con Nit. 901.632.643-6, presentaron sus propuestas de cotización. Con base en dichas propuestas se aplicó el método del valor promedio por ítem, conforme se evidencia en el documento "Estudio de Mercado, formato EM-CP\_MC-1030", Anexo No. 2 que hace parte integral del presente proceso y en el cual se expone el comparativo de cotizaciones y el presupuesto oficial resultante.

Una vez recibidas las cotizaciones dentro del término previsto, el profesional responsable de la estructuración del proceso adelantó la verificación de los requisitos mínimos, revisando la idoneidad del cotizante y la conformidad técnica y formal de las ofertas. Superada esta fase, se procedió a realizar la revisión económica correspondiente, con el fin de establecer el valor estimado por ítem.

En este análisis se consideró, para algunos bienes y servicios, la adopción del menor valor ofertado, dada la uniformidad de los precios presentados. Para los demás ítems, se aplicó un ejercicio estadístico que incluyó el cálculo del promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación (CV), con el propósito de identificar el nivel de dispersión de los valores cotizados y determinar si resultaba procedente tomar el valor promedio o mantener como referencia el menor valor ofertado.

En consecuencia, para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$39.658.542,00) AMONTO AGOTABLE, suma que comprende los costos directos e indirectos asociados al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

#### 9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el ACUERDO COMERCIAL cce-eicp-ma-07 versión 2 de fecha 8/11/2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los



Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

#### 10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Gobierno, seguridad y Convivencia, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

#### 11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

##### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

##### 1. GRUPO MUSICAL PARA NOVENAS COMUNITARIAS:

Se requiere la contratación de un grupo musical conformado por siete (7) integrantes: un (1) percusionista, un (1) guitarrista-vocalista, un (1) percusionista de timbal, un (1) bajista, un (1) guitarrista puntera con voz y dos (2) vocalistas adicionales. Cada integrante deberá acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la práctica musical correspondiente, ya sea interpretación instrumental o canto, mediante certificaciones, referencias o soportes equivalentes que demuestren su idoneidad. El grupo, como conjunto, deberá acreditar al menos una (1) presentación previa en eventos de carácter navideño, preferiblemente en novenas o actividades tradicionales de fin de año. El servicio comprende la interpretación en vivo de repertorio navideño y/o villancicos, con ambientación musical adecuada para el desarrollo de las novenas en los distintos barrios del municipio. – UNIDAD DE MEDIDA: PRESENTACIÓN

##### 2. ALQUILER SONIDO - (INCLUYE INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y TRANSPORTE):

compuesto por: dos (2) cabina activa 400 vatios RMS, con subwoofer de 12" en trípode, una (1) consola análoga (mixer) con bluetooth, 12 entradas híbridas (XLR o línea), dos (2) micrófonos inalámbricos UHF, dos (2) bases de micrófonos con micrófono, cables con conexiones XLR suficientes para conectar el sistema, total vatios RMS 800. – UNIDAD DE MEDIDA: DIA

##### 3. REFRIGERIO NAVIDEÑO INDIVIDUAL:

Suministro de refrigerio individual compuesto por una (1) porción de natilla tradicional de 100 gramos, acompañada de un (1) buñuelo fresco de 40 gramos, ambos alimentos deberán ser empacados en una bandeja de icopor de 13 cm x 13 cm, con recubrimiento en película plástica (vinipel) de grado alimentario, sellada de manera segura para garantizar la preservación del alimento. Incluye además una (1) unidad de bebida tipo jugo en presentación Tetrapak de 200 ml, con registro sanitario vigente. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

#### REQUISITOS.

##### Capacidad Jurídica.

##### CAPACIDAD JURÍDICA:

A. Si es persona natural, se acredita con I). La presentación de la cedula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cedula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y II). Declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado; III). Que en



su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: 8230-ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES. (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

B. Si es persona Jurídica se acredita con la verificación en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio de los siguientes aspectos: 1). que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir. II). Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de representante legal, III). Que el representante legal este facultado para contratar con el estado en los términos requeridos y, por ende, puede obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, IV). Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.

Documentos Soporte para Verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

C. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la empresa convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

D. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

E. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio si es (Persona Jurídica) y que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales, el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentra en los CIU: 8230-ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES. (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

F. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica. Si se trata de Persona Jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

G. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente.

H. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

I. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

J. Certificado de antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

K. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página web <https://www.redam.gov.co>.

L. Registro Único Tributario Actualizado.

M. Copia de la libreta Militar, cuando el proponente sea persona natural o del representante legal del sexo



masculino siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

N. Certificado de pago de Aportes a Seguridad social y Aportes parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la ley 828 de 2023, Artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente y/o de contador público certificado, Según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje - SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento de que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al anexo correspondiente del presente documento. En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural, debe presentar certificación en original, donde certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales) y parafiscales (Aportes a caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar social y SENA) según el caso, conforme anexo N° 4. Del presente documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

O. CERTIFICACION DE AFILIACIÓN A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL, el proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) activo para las personas naturales.

P. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), En el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

Q. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de mínima cuantía.

Dicha garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA - CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.



En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

#### **Capacidad Financiera:**

##### **CAPACIDAD FINANCIERA:**

N/A No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

#### **Experiencia Mínima:**

##### **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:**

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos y/o alcances se relacionen con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EVENTOS que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV



La(s) Certificación(es) y/o copia de las minutas contractuales y acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista.
2. Objeto del contrato,
3. Valor del contrato.
4. Lugar de ejecución,
5. Fecha de inicio y terminación del contrato,
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

OTROS DOCUMENTOS:

A. AGRUPACIÓN MUSICAL:

HOJA DEL VIDA O CURRÍCULUM DEL GRUPO MUSICAL: Grupo musical conformado por siete (7) integrantes: un (1) percusionista, un (1) guitarrista-vocalista, un (1) percusionista de timbal, un (1) bajista, un (1) guitarrista puntera con voz y dos (2) vocalistas adicionales.

Cada uno de los integrantes deberá acreditar, de manera individual, una experiencia mínima de un (1) año en la ejecución del instrumento o en la práctica del canto que le corresponda, mediante soportes idóneos.

Adicionalmente, el grupo musical como conjunto deberá acreditar, de manera independiente a la experiencia individual de sus integrantes, al menos una (1) presentación previa en eventos de carácter navideño, preferiblemente en novenas comunitarias o actividades tradicionales de fin de año, mediante certificaciones, constancias, material audiovisual o documentos equivalentes.

Cada persona debe cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas a continuación:

El proponente deberá adjuntar para el personal requerido, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas a continuación:

1. Hoja de vida de cada uno de los integrantes del grupo musical, debidamente firmada, con sus respectivos soportes que acrediten la experiencia individual en la interpretación del instrumento o en la práctica del canto que ejerzan.
2. Carta de intención suscrita, donde manifieste que cuenta con la disponibilidad de tiempo para la realización de la presentación
3. Fotocopia cedula de ciudadanía.



4. Fotocopia del diploma de Bachiller y pregrado (si aplica).
5. Fotocopia diploma pregrado y post grado (si aplica)
6. Fotocopia de la libreta militar (Solo para hombres mayores hasta los 50 años de edad)
7. Certificado de Residencia correspondiente al Municipio de Villanueva Casanare.
7. Antecedentes disciplinarios.
8. Antecedentes fiscales.
9. Antecedentes judiciales.
10. Antecedentes de medidas correctivas.
11. Antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales.
12. certificado REDAM.

Nota 1: La experiencia deberá certificarse mediante documento idóneo suscrito por empleador o contratante, con datos verificables de contacto (dirección y teléfono) e indicando claramente el tipo de actividad realizada o evento presentado.

Nota 2: Para la acreditación de la residencia se dará cumplimiento a lo establecido en el literal f) numeral 6° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, reglamentado por el Decreto Municipal No. 042 de 2 de julio de 2019.

Nota: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

## 12. RIESGOS

El Municipio a través del secretario de Despacho de la secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 03 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

## 13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP\_MC-1030  
FECHA: 07/07/2025  
VERSIÓN: 04  
Página 19 de 20

INDEMNIZACIONES			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MÍNIMO DE 200 SMLV O HASTA EL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CUANDO ESTE SEA SUPERIOR A 10.000 SMLV, CASO EN EL CUAL EL VALOR ASEGURADO DEBE SER MÁXIMO HASTA 75.000 SMLV, AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

**14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO**

ANEXOS

Anexo No. 2 - Estudio de Mercado  
Solicitud de Cotización  
Cotizaciones  
Anexo No. 3 - Matriz del Riesgo  
Anexo No. 1 - Análisis del Sector

**15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

Dentro del proceso de Verificación, se tendrán en cuenta como factores Habilitantes o inhabilitantes la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad técnica.

Dentro del proceso de Evaluación, se tendrá en cuenta como factor Habilitantes o inhabilitante el precio.

**16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)**

NOMBRE: YADIRA ROJAS HUERTAS	FIRMA:
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
NOMBRE: JÚAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ	FIRMA:
CARGO: SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	

**17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO**

NOMBRE: YADIRA ROJAS HUERTAS	FIRMA:
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

**18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO**

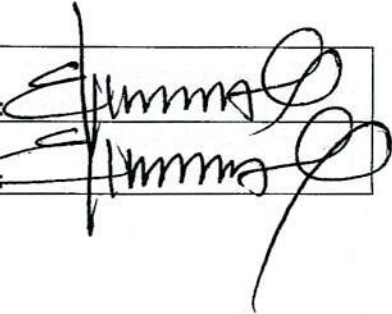
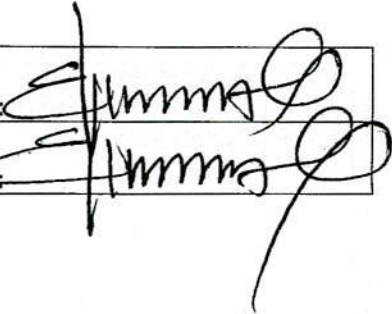
NOMBRE:	FIRMA:
CARGO:	

**19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL**



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP\_MC-1030  
FECHA: 07/07/2025  
VERSIÓN: 04  
Página 20 de 20

<b>NOMBRE:</b> ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES	<b>FIRMA:</b> 
<b>CARGO:</b> DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	
<b>NOMBRE:</b> ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES	<b>FIRMA:</b> 
<b>CARGO:</b> DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	